



## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

#### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 211-2023

Guatemala, 5 de septiembre de 2023

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 142 regula lo relativo a la soberanía del Estado y la integración de su territorio en áreas que incluyen los espacios acuáticos (aguas interiores, mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva), regiones marino-costeras, siendo deber del Estado promover su uso racional y sostenible.

#### CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, por medio del Acuerdo Gubernativo Número 58-2015, de fecha 23 de febrero del 2015, creó en forma temporal, la Comisión Nacional de Administración Marítima, por sus siglas -CONAMAR-, la cual tiene como objeto coordinar interinstitucionalmente las actividades del Estado en el ámbito marítimo y entre sus atribuciones la recomendación de políticas marítimas nacionales. Por lo que la aprobación de la Política Marítima Nacional es de interés del Estado y aplicación general, en virtud que contribuirá al desarrollo económico y marítimo de la población guatemalteca.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren las literales e) y m) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en los Artículos 2, 6, 16, 17 literal a) y 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### EN CONSEJO DE MINISTROS

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Aprobar la Política Marítima Nacional 2023-2043.

**Artículo 2.** El Ministerio de la Defensa Nacional en su calidad de Autoridad Marítima Nacional es el órgano rector de la Política Marítima Nacional 2023-2043 quien dirigirá con las instituciones públicas responsables, las acciones que se definan en el plan de acción, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación que corresponda.

**Artículo 3.** Las instituciones públicas que tengan atribuciones y funciones relacionadas con la política pública que por este acuerdo se aprueba, deberán dar efectivo cumplimiento a lo mismo, dentro del ámbito de su competencia, debiendo coordinar las acciones pertinentes con el Ministerio de la Defensa Nacional.

**Artículo 4.** Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GUZMÁN DE FALLA

Miguel Ángel Espinoza

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

Dimitrios Sotgiros Gálvez

Ministro de Asesoría Jurídica

Guillermo Andrés Cordero Pineda

Vicepresidente de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Edna Dávila Sánchez Góngora

Ministra de Asesoría Jurídica

Irvin Robinson Quiñonez

Ministro de Cultura y Deportes

Ministerio de Cultura y Deportes

Clara Patricia Velasco

Ministra de Asesoría Jurídica

Edgar René de León Nolasco

Ministro de Asesoría Jurídica

Luz Ulises Cordero

Ministra de Asesoría Jurídica

François José Coma Martín

Ministro de Asesoría Jurídica

Roberto Espinoza

Ministro de Asesoría Jurídica

Manuel Eduardo Villalón

Ministro de Asesoría Jurídica

Roberto Espinoza

Ministro de Asesoría Jurídica

Ministerio de Asesoría Jurídica y Deportes

Guillermo Andrés Cordero Pineda

Ministro de Asesoría Jurídica y Deportes

Ministerio de Asesoría Jurídica y Deportes